



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 12351-2023-FACS/UNJBG

Tacna, 10 de octubre del 2023

VISTO:

El Oficio **N°139-2023-SEP-ODONTO-FACS/UNJBG**, de fecha 28 de septiembre del 2023 emitido por la coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, solicitando cambio de denominación de título que se otorga en el Programa de Segunda Especialidad de Odontología.

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) de Art. 163° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, aprobado mediante **Resolución Asamblea Universitaria N°212-2019-UNJBG**, de fecha 25 de febrero del 2019, establece que una de las funciones de consejo de facultad, es aprobar los currículos y carreras profesionales, de la Segunda Especialidad propuestos por las escuelas profesionales y unidades académicas de pregrado y posgrado que integran la facultad''

Que el literal b) de Art. 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann aprobado mediante **Resolución Rectoral N°8242-2021-UNJBG**, de fecha 17 de febrero del 2021, establece que una de las funciones de Consejo de Facultad, es ''Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por escuelas profesionales que integren la facultad''

Que el artículo 24° del Cap. IV de la **Resolución del Consejo Universitario N°726-99-CU-UNJBG** de fecha 15-12-99, precisa lo siguiente: ''Para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional, se requiere (...)''

Que, el numeral 45.3 de la Ley N°30220, Ley Universitaria precisa al respecto a la denominación del título de Segunda Especialidad, lo siguiente: ''45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional (...)''

Que, con fecha 13 de junio del 2018 se publicó en el diario oficial ''El Peruano'' la **Resolución del Consejo Directivo N°056-2018-SUNEDU/CD** del 12 de junio del 2018, mediante la cual se otorgo la Licencia Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.

Que, en la Tabla N° 02, códigos de Programa N° 78, 79 y 80 del Anexo 01, en el campo ''Título que se otorga'', de la citada resolución, se aprobó lo siguiente: **ESPECIALISTA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR, SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA, ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL.**

Que, mediante **Resolución Rectoral N°1148-2016-UNJBG** se resolvió Aprobar el Proyecto de reinicio del Funcionamiento de la Sección de Segunda Especialidad Profesional en las Áreas de: Ortodoncia y Ortopedia Maxilar; Periodoncia e Implantología y Rehabilitación Oral, de la E.P. de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud, y que forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución de Facultad N° 1751-2007-FACM/UNJBG** de fecha 27 de julio del 2007, se resolvió Aprobar por unanimidad la creación de la Segunda Especialidad de Odontología y su inicio en las áreas de **ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR y PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA** de la Escuela Académico Profesional de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas.



CONTINUA R.F. N° 12351-2023-FACS/UNJBG

Y, mediante **Resolución de Facultad N° 1802-2007-FACM/UNJBG** de fecha 05 de setiembre del 2007, donde se resolvió Ampliar los alcances de la Resolución de Facultad N° 1751-2007-FACM/UNJBG, incluyendo el área de **REHABILITACIÓN ORAL**, en la Segunda Especialidad de Odontología, dejando subsistentes las demás partes de la Resolución en mención; y cuyo sustento forma parte de la presente Resolución.

- a. Que, en el numeral XVI del **Proyecto Estudios de Segunda Especialidad en Odontología – Ortodoncia y Ortopedia Maxilar**, el cual es sustento de la **R.F. N°1751-2007-FACM/UNJBG**, contiene el error material respecto a la denominación del título que se otorga en el programa de Segunda Especialidad de Odontología, debiendo de ser lo correcto lo siguiente: **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR**; todo ello, por cuanto la UNJBG desde su primer egresado de Segunda Especialidad, ha venido otorgando los títulos de los programas de Segunda Especialidad con la denominación de “Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar”.
- b. Que, en el numeral XI del **Proyecto Estudios de Segunda Especialidad en Odontología – Periodoncia e Implantología**, el cual es sustento de la **R.F. N°1751-2007-FACM/UNJBG**, contiene el error material² respecto a la denominación del título que se otorga en el programa de Segunda Especialidad de Odontología, debiendo de ser lo correcto lo siguiente: **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA**; todo ello, por cuanto la UNJBG desde su primer egresado de Segunda Especialidad, ha venido otorgando los títulos de los programas de Segunda Especialidad con la denominación de “Especialista en Periodoncia”.
- c. Y, que en el numeral XI del **Proyecto Estudios de Segunda Especialidad en Odontología – Rehabilitación Oral**, el cual es sustento de la **R.F. N°1802-2007-FACM/UNJBG**, contiene el error material respecto a la denominación del título que se otorga en el programa de Segunda Especialidad de Odontología, debiendo de ser lo correcto lo siguiente: **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN ORAL**; todo ello, por cuanto la UNJBG desde su primer egresado de Segunda Especialidad, ha venido otorgando los títulos de los programas de Segunda Especialidad con la denominación de “Especialista en Rehabilitación Oral”.



CONTINUA R.F. N° 12351-2023-FACS/UNJBG

- d. Y, que en el numeral XI del **Proyecto Estudios de Segunda Especialidad en Odontología – Rehabilitación Oral**, el cual es sustento de la R.F. N°1802-2007-FACM/UNJBG, contiene el error material respecto a la denominación del título que se otorga en el programa de Segunda Especialidad de Odontología, debiendo de ser lo correcto lo siguiente: **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN ORAL**; todo ello, por cuanto la UNJBG desde su primer egresado de Segunda Especialidad, ha venido otorgando los títulos de los programas de Segunda Especialidad con la denominación de “Especialista en Rehabilitación Oral”.

Todo ello en marco a lo dispuesto en su artículo 24° del capítulo IX aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°726-99-CU-UN/JBG** de fecha 15 de diciembre de 1999, que aprueba el Reglamento General para Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la UNJBG. Asimismo, es necesario precisar que se ha venido ofertando con la denominación materia de la pretensión en los programas de segunda especialidad a la población académica beneficiada.

El cambio de la denominación solicitada no incide en el perfil de egresado, en los objetivos del programa, ni en la malla curricular, en la medida que los cursos ni el contenido de estos han sido alterados.

Conforme a lo expuesto, se solicita se rectifique el error material contenido en el numeral XVI del Proyecto Estudios de Segunda Especialidad Profesional en Odontología – Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, numeral XI del Proyecto Estudios de Segunda Especialidad Profesional en Odontología – Periodoncia e Implantología y el numeral XI del del Proyecto Estudios de Segunda Especialidad Profesional en Odontología – Rehabilitación Oral; a funcionar en la Escuela Profesional de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobados mediante **Resolución de Facultad N° 1751-2007-FACM/UNJBG** de fecha 27 de julio del 2007 y **Resolución de Facultad N° 1802-2007-FACM/UNJBG** de fecha 05 de setiembre del 2007 y la **Resolución Rectoral N°1148-2016-UN/JBG** de fecha 09 de setiembre del 2016, en el siguiente extremo:

Debe decir:

1. TITULO OTORGADO:

El título será otorgado como “**TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR**” a nombre de la Nación por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

2. TITULO OTORGADO:

El título será otorgado como “**TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA**” a nombre de la Nación por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

3. TITULO OTORGADO:

El título será otorgado como “**TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN ORAL**” a nombre de la Nación por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Escuela Profesional de Enfermería, Obstetricia, Medicina Humana,
Odontología, Farmacia y Bioquímica



CONTINUA R.F. N° 12351-2023-FACS/UNJBG

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución de Facultad N° 1751-2007-FACM/UNJBG de fecha 27 de julio del 2007 y la Resolución de Facultad N° 1802-2007-FACM/UNJBG de fecha 05 de setiembre del 2007 y la Resolución Rectoral N°1148-2016-UN/JBG de fecha 09 de setiembre del 2016, en lo que respecta a la denominación de título de Segunda Especialidad Profesional que otorga el programa en mención debiendo ser correctamente Título de Segunda Especialidad Profesional en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar; Título de Segunda Especialidad Profesional en Periodoncia e Implantología; Título de Segunda Especialidad Profesional en Rehabilitación Oral.

ARTICULO 2°: Remitir el presente acto resolutivo a través de Vicerrectorado Académico para su consideración y ratificación en el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dra. Jenny Concepción Mendoza Rosado
DECANA(e)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. Iris Eufemia Paredes Gonzáles
SECRETARIA ACADÉMICA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DISTR: VIAC.2DA ESOD.ARCH